

de marzo de 1992 y 10 de febrero de 1993 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7629

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1991, interpuesto por don Miguel Angel Salichs Sánchez-Caballero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Miguel Angel Salichs Sánchez-Caballero, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 9 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Salichs Sánchez-Caballero contra la resolución de fecha 2 de septiembre de 1992 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que, desestimando el recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, procedió a evaluar de forma negativa el tramo primero y único solicitado por el interesado, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la citada valoración negativa, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990 sin hacer imposición en costas.

Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7630

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1991, interpuesto por don Bartolomé Quintero Osso.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Bartolomé Quintero Osso, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Bartolomé Quintero Osso, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de Investigación, que acordó evaluar negativamente los tramos primero y segundo por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7631

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1991, interpuesto por doña Concepción Calvo Sainz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por doña Concepción Calvo Sainz, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Angeles Calvo Sainz, en nombre y representación de doña Concepción Calvo Sainz, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente el tramo primero por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7632

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 711/1991, interpuesto por don Elías Moreno Bas.

En el recurso contencioso-administrativo número 711/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Elías Moreno Bas contra la Administración del Estado sobre la evaluación nega-

tiva de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Moreno Bas contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 22 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional de Evaluación Científica que valoró negativamente los tramos primero y segundo, por aparecer la resolución impugnada ajustada a derecho, sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7633

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso contencioso-administrativo números 2.461/1991 y 2.462/1991, interpuestos por don Juan Montero Aroca y don Juan Climent Barberá.

En el recurso contencioso-administrativo números 2.461/1991 y 2.462/1991, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Valencia, con sede en Valencia, interpuesto por don Juan Montero Aroca y don Juan Climent Barberá, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de octubre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Montero Aroca y don Juan Climent Barberá contra la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora denegatorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Segundo.—Declarar que dichos actos son conformes con el ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de febrero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7634

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 4 de marzo de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Tartas Ibáñez.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de marzo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1990 interpuesto por doña Alicia Tartas Ibáñez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial,

se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 21 de mayo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Alicia Tartas Ibáñez, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7635

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Luis Garrigosa González.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1990 interpuesto por don Jacinto Luis Garrigosa González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 26 de abril de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jacinto Luis Garrigosa González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7636

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Benito Arroyo.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1989 interpuesto por doña Carmen Benito Arroyo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 18 de mayo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Carmen Benito Arroyo, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que rige la provisión